



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 0637 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00003

Floridablanca enero 27 de 2021

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

EPS COOMEVA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 27 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ identificada con el registro civil de nacimiento 1234342164, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la EPS COOMEVA - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el procedimiento médico resonancia magnética de cerebro bajo sedación que requiere la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ, conforme lo prescribió la especialista tratante desde el 10 de agosto de 2021. So pena de incurrir en desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 0638 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00003
Floridablanca enero 27 de 2021

TUTELA

Señor
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER
Calle 45 N° 11 – 52
BUCARAMANGA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 27 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ identificada con el registro civil de nacimiento 1234342164, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la EPS COOMEVA - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el procedimiento médico resonancia magnética de cerebro bajo sedación que requiere la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ, conforme lo prescribió la especialista tratante desde el 10 de agosto de 2021. So pena de incurrir en desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 0639 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00003
Floridablanca enero 27 de 2021

TUTELA

Señor
IDIME S.A.
Carrera 27 No. 30 – 15 piso 1, 2, 3, 5 y sótano
BUCARAMANGA
servicioalcliente@idime.com.co

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 27 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ identificada con el registro civil de nacimiento 1234342164, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la EPS COOMEVA - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el procedimiento médico resonancia magnética de cerebro bajo sedación que requiere la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ, conforme lo prescribió la especialista tratante desde el 10 de agosto de 2021. So pena de incurrir en desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 0640 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00003

Floridablanca enero 27 de 2021

TUTELA

**Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 27 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ identificada con el registro civil de nacimiento 1234342164, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la EPS COOMEVA - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el procedimiento médico resonancia magnética de cerebro bajo sedación que requiere la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ, conforme lo prescribió la especialista tratante desde el 10 de agosto de 2021. So pena de incurrir en desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 0641 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00003
Floridablanca enero 27 de 2021

TUTELA

Señora
ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
CALLE 125 N° 65-18 BARRIO PALMERAS DE VILLALUZ
FLORIDABLANCA SANTANDER
Tel 3164844912
Patriciacevedosia@hotmail.com
Angelitoo_gomez@hotmail.com

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 27 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ identificada con el registro civil de nacimiento 1234342164, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la EPS COOMEVA - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el procedimiento médico resonancia magnética de cerebro bajo sedación que requiere la menor AILEN VICTORIA OTERO GÓMEZ, conforme lo prescribió la especialista tratante desde el 10 de agosto de 2021. So pena de incurrir en desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Oficios 0637 al 0641 notificación fallo de tutela 2022-0003

Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 17:20

Para: asesoriajuridica@coomeva.com.co <asesoriajuridica@coomeva.com.co>; Martha Liliana Tangarife Ceballos
<correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>

Me permito enviar los oficios 0637, 0638, 0699, 0640 y 0641 por medio de los cuales notifico fallo de fecha enero 27 de 2022 proferido dentro del expediente de Acción de tutela 2022-00003 presentada por la señora Angie Viviana Gómez Aceros, con cédula de ciudadanía número 1'007.917.641, como agente oficiosa de la menor AV Otero Gómez contra la EPS-S COOMEVA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud y Vida en condiciones dignas

Adjunto copia íntegra del fallo de tutela

Atentamente,

Gelver Domingo Torres Castañeda

Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca - Santander